



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Fecha: 26 / Mayo / 2014

No. de Expediente asignado: 8752/LXXIII

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de Trabajo Económico para los efectos del artículo 39 fracción 8 a) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente

Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**C. Presidente Del Honorable Congreso
Del Estado De Nuevo León**

Presente.-

El suscrito diputado Héctor Jesús Briones López, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de Reforma de **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del poco crecimiento económico que ha tenido México en los últimos años.

Con la finalidad de eliminar la vulnerabilidad en el pronóstico del crecimiento económico que se hace año con año.

Con el fin de apoyar la economía en el Estado y fomentar el crecimiento de empleos en la entidad.

Con la finalidad de no estar sujetos a los pronósticos que se realizan y tomar medidas preventivas que no afecten el Estado.

Reforma **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Es por lo anteriormente expuesto y fundado y por la imperante necesidad de mejorar el crecimiento económico en nuestro Estado, que se propone:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma por modificación el artículo 16 la **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar de la siguiente forma:

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

ARTÍCULO 16.- Además de lo dispuesto por las leyes fiscales federales y estatales vigentes, los tratados internacionales firmados por México, así como en el Plan Estatal de Desarrollo, las autoridades estatales competentes en los términos de esta Ley podrán otorgar incentivos a la inversión nacional y extranjera, para la creación de una nueva empresa o para incrementar la capacidad de operación de una ya existente en la entidad con el fin de crear nuevas fuentes de empleo.

ARTÍCULO 16 BIS.- Cuando el pronóstico del crecimiento económico sea menor al 4% anual, el Gobierno del Estado y sus dependencias deberán incrementar sus incentivos a la inversión en al menos un 100 por ciento más. Para el caso de apoyos para proyectos productivos deberá generarse una bolsa especial cuando menos de hasta un 300 por ciento más de lo establecido con el objetivo de fomentar la inversión y el empleo en el Estado y así contrarrestar el pronóstico de crecimiento económico nacional. Dichas acciones y medidas deberán ser informadas al congreso.

Reforma **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

*

Atentamente,
Monterrey, Nuevo León; Mayo de 2014

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ